

RESOLUCION No. 438-2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiseis días del mes de septiembre del dos mil once.

VISTA: Para resolver la denuncia presentada ante este Instituto, por el Señor **NELSON LIZARDO RUBIO**, en su condición personal, contra la Comisión Nacional de Energía, motivada por el incumplimiento, por parte de dicha Institución, a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública

CONSIDERANDO: (1) Que la denuncia de mérito fue presentada ante éste órgano del Estado en fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, y admitida en la misma fecha; tal como consta en la providencia agregada a folio número 24 del Expediente **No.31-05-2011-112** en la que se ordena el traslado de las diligencias al comisionado Arturo Echenique Santos, para que presente un proyecto de Resolución al pleno del Instituto.

CONSIDERANDO: (2) Que el Señor **NELSON LIZARDO RUBIO**, manifiesta en su denuncia, que ha revisado el portal de transparencia de la Comisión Nacional de Energía y que mucha de la información que se encuentra en mismo no está actualizada.

CONSIDERANDO: (3) Que en cumplimiento a lo ordenado por el Comisionado ponente la Gerencia de Informática del IAIP procedió a constatar en el portal de transparencia de la Comisión Nacional de Energía los extremos de la denuncia, emitiendo el informe de mérito en el que hace las recomendaciones pertinentes para la actualización del mencionado portal

CONSIDERANDO: (4) Que la Gerencia Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública mediante dictamen 133-2011 de fecha 11 de agosto expresa su opinión manifestando que en virtud de los antecedentes y lo que ordena la Ley, recomienda declarar con lugar la denuncia de mérito.

CONSIDERANDO: (5) Que toda institución obligada está en el deber de difundir de oficio y actualizar la información relativa a la remuneración mensual de los servidores públicos por puesto, incluyendo otros pagos asociados al desempeño del mismo.

CONSIDERANDO: (6) Que corresponden al Instituto de Acceso a la Información Pública, ejercitar todas las acciones necesarias a fin de alcanzar las finalidades de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

POR TANTO:

El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 8, 11, y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1,2,3,6,8,10,12,51,52,53, 55, y 56 del Reglamento de este mismo cuerpo Legal, 1, 7,111,116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 26, 60, 62, 64, 65, 83, 84, 134, 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; por unanimidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la denuncia presentada ante este Instituto, por el Señor **NELSON LIZARDO RUBIO**, en su condición personal, contra la Comisión Nacional de Energía, motivada por el incumplimiento, por parte de dicha Institución, a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de la verificación de portales, que el IAIP realiza.

SEGUNDO: Instruir a la Comisión Nacional de Energía, que proceda a la actualización de su portal de transparencia implementando las recomendaciones siguientes:

1. Incluir lo requerido en el artículo 4 de los Lineamientos en lo referente a acceso al portal de transparencia en la parte superior, adecuación a las secciones detalladas en dichos lineamientos y acceso a información reservada.
2. Incluir en el apartado de estructura orgánica y servicios lo siguiente:
 - a. Organigrama.
 - b. Incluir en las funciones y atribuciones por unidad administrativa el artículo que reglamenta dichas funciones y atribuciones.
 - c. Detallar procedimientos
 - d. Los registros públicos no son las actas que se tienen publicadas, sino más bien son las inscripciones que tengan efectos a terceros.
3. Incluir en el apartado de planeación y rendición de cuentas lo siguiente:
 - a. Sueldos detallados por salario nominal y efectivamente recibido por mes y actualizado.
 - b. Detalle de otros pagos asociados actualizado.
 - c. Funcionamiento de la página Honducompras.
4. Incluir en el apartado de Finanzas lo siguiente:
 - a. Información trimestral.

- b. Transferencias y gastos actualizados.
 - c. Inversiones físicas.
5. Incluir en el apartado de Regulación lo siguiente:
- a. Trasladar las actas que están en registros públicos a este apartado.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General del **IAIP** que remita copia de la presente Resolución, al Consejo Nacional Anticorrupción, y a los interesados.-
NOTIFIQUESE.

GUADALUPE JEREZANO MEJIA.
COMISIONADA PRESIDENTA.

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO